

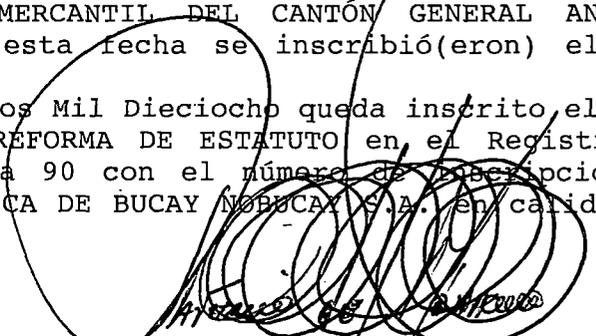
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde Bucay

19 de Agosto entre Av. Paquisha y 5 de Junio

Número de Repertorio: 2018- 19

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 72 a 90 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAJ] S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

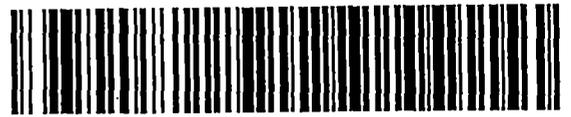

AB. FRANCISCO DEL MONACO ORTIZ
Firma del Registrador .



N° TRAMITE: 66561-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
28/08/18 2.1.1



Factura: 002-009-000001225



20180901006P01900

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901006P01900					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE AGOSTO DEL 2018, (14:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0993032158001	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		348952.00					

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA
DINAMICA

1



NÚMERO: 2018-09-01-006-P01900

FACTURA: 002-009-000001225

**ESCRITURA PÚBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA
TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**

**QUE OTORGAN: LA COMPAÑÍA CONSORCIO NOBIS S.A., QUIEN
A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR EL SEÑOR
ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR
EJECUTIVO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.,
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL
SUBROGANTE.**

CUANTÍA: US\$348,952.00.

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **tres de agosto** del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEON MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece: la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, quien a su vez comparece representada por su Director Ejecutivo el señor **Roberto Arturo Dunn Suárez**, por los derechos que representa de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, en su calidad de **Presidente**, por lo tanto, **Representante Legal Subrogante**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de **Samborondón**, de tránsito por esta ciudad, tal como consta de la copia del nombramiento que acompaña como habilitante y que será agregado a la matriz. El compareciente



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una donde conste la Escritura del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.** y demás declaraciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, debidamente representada por la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, quien a su vez comparece representada por su Director Ejecutivo el señor Roberto Arturo Dunn Suárez, por los derechos que representa de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, por lo tanto, Representante Legal Subrogante, conforme consta de las copias de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el nueve de junio de dos mil diecisiete; b) Posteriormente, la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, cambio su domicilio del cantón Guayaquil al cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y reformó su estatuto social, según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete e inscrita el ocho de agosto de



dos mil diecisiete en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciocho resolvió por unanimidad, lo siguiente: UNO) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de ~~TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00)~~, de manera tal que el capital suscrito quede aumentado y fijado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 349,752.00), mediante la emisión de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que, en razón de la renuncia del derecho de preferencia efectuada por la accionista VINDELCORP S.A. son íntegramente suscritas por BEAUPORT S. A., y pagadas en la sesión de la presente Junta de Accionistas, mediante el aporte en especie al capital social de la compañía de Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta (49.960) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta, inclusive, las cuales están contenidas en el Título de Acciones Número cero cero uno, todas ellas representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA; DOS) Aprobar la suscripción de las Trescientas Cuarenta y Ocho Mil Novecientas Cinquenta y Dos nuevas acciones por parte de la compañía BEAUPORT S.A. y la forma de pago de las mismas, y en particular aceptar el pago mediante el aporte en



especie de Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta acciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, y que aprobada la forma de pago de las Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta acciones del capital de la compañía PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA quedan valoradas, conforme a su Valor Patrimonial Proporcional en Libros que tienen tales acciones, en la suma de suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00), en virtud de lo dispuesto en el artículo Ciento Sesenta y Dos de la Ley de Compañías, dejándose constancia de la abstención en esta votación de la accionista suscriptora, BEAUPORT S.A., y de la renuncia que ésta hace respecto de todo crédito a su favor por cualquier excedente mayor entre el valor asignado a las acciones que aporta y el valor de las acciones que suscribe y paga con tal aporte en especie; TRES) Que como consecuencia de lo antes resuelto, el capital social de la compañía, una vez perfeccionado el aumento de capital, quedará repartido como se indica en el siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. (ANTES DEL AUMENTO)			ACCIONES EMITIDAS (CON MOTIVO DEL AUMENTO) DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.			CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. (DESPUES DEL AUMENTO)		
	NÚMERO DE ACCIONES (US\$1,00)	PORCENTAJE (%)	VALOR DEL CAPITAL (US\$)	NÚMERO DE ACCIONES PAGADAS POR APORTE EN ESPECIE	VALOR DEL CAPITAL (US\$)	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)	VALOR DEL CAPITAL (US\$)	
BEAUPORT S.A.	799	99,8750000	799,00	348.952	348.952,00	349.751	99,9997141	349.751,00	
VINDEL CORP S.A.	1	0,1250000	1,00	-	-	1	0,0002859	1,00	
TOTAL:	800	100,00	800,00	348.952	348.952,00	349.752	100,00	349.752,00	

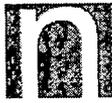
CUATRO) Fijar el capital autorizado de la compañía en el valor de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 699,504.00).- CINCO) Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: "ARTÍCULO



*QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 699,504.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$349,752.00), dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la trescientas cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos, inclusive.”.- SEIS) Autorizar al o los representantes legales de la Compañía para que comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y procedan al perfeccionamiento correspondiente.- **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., quien a su vez comparece representada por su Director Ejecutivo el señor Roberto Arturo Dunn Suárez, por los derechos que representa de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., en su calidad de Presidente, por lo tanto, Representante Legal Subrogante, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciocho, cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizados para el efecto, expresamente declara: **UNO)** Que queda aumentado el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00), de manera que*



el capital suscrito queda fijado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 349,752.00), mediante la emisión de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS**) Bajo la solemnidad y gravedad del juramento, consciente de las penas por perjurio, que las TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas con motivo del aumento de capital suscrito han sido suscritas íntegramente por la accionista BEAUPORT S.A., quien resolvió en la misma Junta General de Accionistas ejercer su derecho de preferencia, en función de la renuncia realizada por VINDELCORP S.A., suscribiendo TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que han sido pagadas en el cien por ciento de su valor, en especie mediante el aporte al capital de la compañía de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA (49.960) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que era propietaria en el capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, numeradas de las cero cero uno a la Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta, contenidas en el Título de Acciones número cero cero uno; **TRES**) Bajo la solemnidad y gravedad del juramento, consciente de las penas por perjurio, declaro: Que la compañía BEAUPORT S.A. pagó en especie mediante aporte al capital de



HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que era propietaria en el capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, la suma de ~~TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00)~~, conforme al numeral que antecede y que fue aprobada por la misma Junta General de Accionistas, la cual adicionalmente procedió a la valoración de las acciones cuyo aporte ofrecía en pago (dejándose expresa constancia de la abstención de BEAUPORT S.A., en su calidad de aportante, en la resolución relativa a dicha valoración). Las mencionada suscripción fue instrumentada en el Título de Acciones Número Cero Cero Uno del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, contenido de Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta, numeradas de la cero cero uno a la Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta, inclusive, debidamente cedido a favor de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.; **CUATRO**) Que la suscriptora del aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana; **CINCO**) Que con motivo del aumento de capital suscrito, el capital social de la compañía quedará distribuido conforme se indica a continuación: **a)** La compañía BEAUPORT S.A. será propietaria de Trescientas Cuarenta y Nueve Mil Setecientas Cincuenta y Una acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **b)** La compañía VINDELCORP S.A. será propietaria de Una acción de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América; **SEIS**) Que el capital autorizado de la Compañía queda fijado en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

QUINIENOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SIETE) Que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social, que consta en la Escritura Pública de Constitución de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de junio de dos mil diecisiete, en los siguientes términos: **“ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** *El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 699,504.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$349,752.00), dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la trescientas cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta y dos, inclusive.”.- CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE LA APORTACIÓN EN ESPECIE.-* Las acciones objeto del pago en especie y consecuente aporte al capital de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. son las CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA (49.960) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de UN Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas, contenidas en el Título de Acciones número cero cero Uno, todas ellas representativas del capital social de la compañía PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, las mismas que fueron cedidas a HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., el día tres de agosto

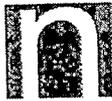


de dos mil dieciocho, según lo acreditan: a) La correspondiente carta Cedente – Cesionario; y, b) El Título de Acciones endosado a favor de la accionista HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., documentos todos ellos ejecutados el citado tres de agosto de dos mil dieciocho.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR ATRIBUIDO A LAS ACCIONES MATERIA DE LA APORTACIÓN EN ESPECIE.-** De conformidad con la respectiva facultad legal, y para los efectos de la aportación en especie, la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., quien a su vez comparece representada por su Director Ejecutivo el señor Roberto Arturo Dunn Suárez, por los derechos que representa de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., en su calidad de Presidente, por lo tanto, Representante Legal Subrogante, expresamente declara y deja especial constancia que la Junta General de Accionistas de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., en sesión celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó el avalúo de las CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA (49.960) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de Un Dólar cada una, representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, descritas ampliamente en la Cláusula precedente, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00). **CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES MATERIA DE LA APORTACIÓN EN ESPECIE.-** De conformidad con lo expuesto en las cláusulas que anteceden y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Ciento Sesenta y Dos (162) de la Ley de Compañías, la señorita KATHERIN PHILIPP PAULSON y el señor ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, por los derechos que representan de la compañía



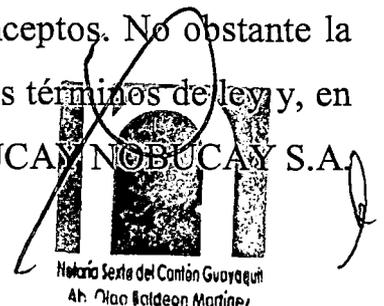
Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

BEAUPORT S.A., en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, con el fin de pagar totalmente las Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta (49.960) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde emitirse con motivo del aumento de capital suscrito de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., que conforme consta a lo señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento, han sido suscritas íntegramente por su representada para ser pagadas en especie, tiene a bien aportar y por tanto transferir, como en efecto aporta y transfiere a favor de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., la propiedad plena, exclusiva y absoluta de Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta (49.960) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de Un Dólar cada una, numeradas de las cero cero uno a la Cuarenta y Nueve Mil Novecientas Sesenta, inclusive, representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, las mismas que se encuentran contenidas en el Título de Acciones número cero cero Uno. Declara además que por la transferencia efectuada, cede a favor de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que BEAUPORT S.A. tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, por su pasada calidad de accionista, inclusive los derechos para cobrar utilidades aún no distribuidas, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual, con esta cesión también se transfieren a favor de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier



aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a BEAUPORT S.A., por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella. Esta transferencia se efectúa por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00), según el avalúo aprobado por la Junta General de Accionistas antes referida. A todos los efectos legales, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías, por instrumentos separados se suscribe la Carta de Transferencia de las acciones dirigida al representante legal de la compañía PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO DE LAS ACCIONES APORTADAS.- La señorita KATHERIN PHILIPP PAULSON y el señor ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, por los derechos que representan de la compañía BEAUPORT S.A., en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, por lo tanto representantes legales de la misma, declaran expresamente que las acciones que se transfirieren a HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. no están sujetas a condición suspensiva ni resolutoria, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias ni posesorias o de petición de herencia; que se hallan libres de todo juicio, gravamen y prohibición de enajenar; que no existe impedimento alguno para que se efectúe el aporte de ellas en los términos establecidos en esta escritura; que se hallan libres de toda limitación y de todos los impuestos y más contribuciones municipales o fiscales, sin que se deba dinero alguno por tales conceptos. No obstante la presente declaración, se obligan al saneamiento en los términos de ley y, en general, a resarcir a HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.



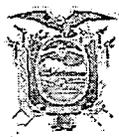
de todo perjuicio por cualquier inexactitud en lo declarado en esta cláusula.-

CLÁUSULA OCTAVA: ACCIONES DE HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. A CAMBIO DE LAS ACCIONES APORTADAS.-

La compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., que por este instrumento aumenta su capital suscrito, el mismo que ha sido íntegramente suscrito por la accionista BEAUPORT S.A. y pagado mediante el aporte en especie de acciones, conforme ha quedado establecido en las cláusulas que anteceden, otorgará a la accionista suscriptora los Títulos de Acciones contentivos de las TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, en función de las suscripciones y pagos realizados, una vez que la presente escritura pública quede debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA**

NOVENA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., quien a su vez comparece representada por su Director Ejecutivo el señor Roberto Arturo Dunn Suárez, por los derechos que representa de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., en su calidad de Presidente, por lo tanto, Representante Legal Subrogante, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que su representada no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan como documentos habilitantes y anexos a esta Escritura Pública: Uno: Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía.- Dos: Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho.- Tres: Demás documentos de Ley.-



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993032158001
RAZON SOCIAL: HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL LLORENTE SANZ CRUZADO
CONTADOR: PLUA TABAREZ BELLA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/06/2017 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 09/06/2017
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/06/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 25/07/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, INCLUIDO EL ALQUILER DE CASITAS,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GENERAL ANTONIO ELIZALDE Parroquia: GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY) Número: LOT. 4 Conjunto: B-Carretero: NARANJITO - BUCAY Kilómetro: 86 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COMPLEJO TURISTICO MATILDE ESTHER Teléfono Trabajo: 042158000 Celular: 0999427289 Email: bplua@nobilis.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS


ABIERTOS (ORIGINAL) / **CERRADOS** (COPIA)
 25 JUL 2018


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del Servicio Responsable
 MGSV290616 WTC
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGSV290616 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/07/2018/16:08:09



Hoja Sixta del Cantón Guayaquil
 Ab. Olga Baldeón Martínez



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993032158001
RAZON SOCIAL: HACIENDA TURISTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 09/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, INCLUIDO EL ALQUILER DE CASETAS, CASILLEROS, SILLAS, HAMACAS; LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE RECREATIVO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GENERAL ANTONIO ELIZALDE Parroquia: GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY) Número: LOT. 4
Referencia: A TRES CUADRAS DEL COMPLEJO TURISTICO MATILDE ESTHER Conjunto: B Carretero: NARANJITO - BUCAY
Kilómetro: 86 Telefono Trabajo: 042158000 Celular: 0999427289 Email: bplua@nobis.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SE GENERAN LOS DOCUMENTOS DE CANTIDAD
Y CONTROLADO DE VOTACION ORIGINALES
PARA EL PROCESO DE CONTROL INTERNO

25 JUL 2018

Firma del Servidor Responsable

MGSV290616

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGSV290616 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 25/07/2018 16:08:09

HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.

Guayaquil, 30 de agosto de 2017

Señores
CONSORCIO NOBIS S.A.
Ciudad,-

De mi consideración:

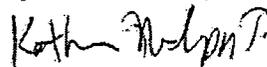
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones le corresponden todos los deberes, derechos y atribuciones que establece el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 19 de mayo de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 09 de junio de 2017, de fojas 22.986 a 23.011, Registro Mercantil Número 1.929.

En particular, a usted le corresponde vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. Además, le corresponde subrogar al Gerente General o al Gerente Administrativo Financiero en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éstos, con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece el Estatuto Social, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

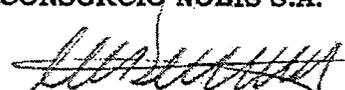
La compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el 19 de mayo de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 09 de junio de 2017. Posteriormente, la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, cambio su domicilio del cantón Guayaquil al cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y reformó su estatuto social, según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez de fecha 22 de junio de 2017 e inscrita el 08 de agosto de 2017 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2017.

Muy atentamente,


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, que antecede. General Antonio Elizalde (Bucay), 30 de agosto de 2017.

p. **CONSORCIO NOBIS S.A.**


SR. ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
DIRECTOR EJECUTIVO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde Bucay

19 de Agosto entre Av. Paquisha y 5 de Junio

Número de Repertorio: 2017- 51

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAJ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 228 a 236 con el número de inscripción 29 celebrado entre: ([CONSORCIO NOBIS S.A. en calidad de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA], [HACIENDA TURISTICA DE BUCAJ NOBUCAJ S.A. en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

AB. FRANCISCO DEL MONACO VORTIZ

Firma del Registrador



**PAGINA
EN BLANCO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY
NOBUCAY S.A., CELEBRADA EL DIA 03 DE AGOSTO DE 2018.-**

En Guayaquil, a los tres días del mes de Agosto de dos mil dieciocho, a las once horas, en la sala de sesiones ubicada en el Penthouse (8vo. piso) del Edificio Executive Center, situado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J.J. Orrantia de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: **UNO)** La compañía BEAUPORT S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas.- **DOS)** La compañía VINDELCORP S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria, de una (1) acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00). Actúa como Presidente de la Junta, su titular, la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., a su vez representada por su Director Ejecutivo, señor Roberto Dunn Suárez. Ante la ausencia del Gerente General actúa como secretaria ad - hoc la Abg. Katherin Philipp Paulson. La Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual. Por secretaría se declara que se ha elaborado la lista de asistentes y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria ad - hoc toma la palabra y certifica lo siguiente: **1.-** Que ha formado la lista de asistentes y que los asistentes antes mencionados como accionistas, constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A..- **2.-** Que siendo las once horas con diez minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento del asistente, donde se certifica que el mismo es del 100% del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US\$ 800.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 800 acciones de un dólar cada una de ellas. Por lo que, existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente, razón por la que los accionistas presentes, aceptan y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 235 y 238 de la Ley de Compañías. La Presidente de la


Habrán Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Ojao Baldeon Martinez

Junta declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se de lectura a los puntos que integran el Orden del Día: **UNO) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, DOS) CONOCER Y RESOLVER LA AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, Y, POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO VIGENTE DE LA COMPAÑÍA EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.:** De inmediato se pasa a considerar el primer punto del orden del día: **UNO) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Toma la palabra la Presidente de la compañía, a través de su representante, quien explica a la Sala que resulta conveniente para los intereses de la compañía que se aumente su capital suscrito en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00), de manera tal que el capital suscrito quede aumentado y fijado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 349,752.00); expresando que como consecuencia del aumento del capital corresponderá emitir TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, que serían íntegramente suscritas por los accionistas de la Compañía conforme al derecho de suscripción preferente que les asiste, para lo cual los accionistas podrán resolver ejercer su derecho de suscripción preferente dentro de la siguiente sesión de Junta de Accionistas, quienes así podrán hacerlo, por lo que se solicita a la Junta de Accionistas que resuelva sobre el particular. Acto seguido, toman la palabra los representantes de la compañía VINDELCORP S.A., quienes manifiestan que es voluntad de su representada renunciar, como en efecto renuncia en este mismo acto, al derecho de preferencia que le corresponde en el aumento de capital de la compañía antes referido. Posteriormente toman la palabra los representantes de la accionista BEAUPORT S.A., quienes expresan la voluntad de su representada de suscribir en la misma sesión de la presente Junta de Accionistas la totalidad de las TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones que corresponderán emitirse por el aumento de capital suscrito antes referido, las mismas que pagaría en su integridad mediante el aporte al capital de la Compañía de 49.960 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal

de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 49.960, inclusive, las cuales están contenidas en el Título de Acciones No. 001, todas ellas representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana **PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA**. Para el efecto mociona que las acciones de **PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA**, para los efectos del aporte en especie sean avaluadas por la Junta General en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~ (US\$ 348,952.00), atendiendo el Valor Patrimonial Proporcional que tienen tales acciones; para lo cual, la accionista BEAUPORT S.A., por la interpuesta persona de sus representantes legales comparecientes expresa que renunciaría a cualquier crédito a su favor en caso de haber un excedente mayor entre el valor que sea asignado a las acciones que aportaría y el valor de las acciones que suscriba y pagaría con tal aporte en especie. Luego del análisis correspondiente, se mociona la aprobación del punto tratado y el pronunciamiento de la Junta General. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, por lo que toma la palabra la Presidenta de la sociedad quien manifiesta la conveniencia de fijar el capital autorizado de la compañía en el monto de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 699,504.00), valor que correspondería al doble del capital suscrito, conforme el aumento de capital tratado en el punto que precede. Hecho lo cual se mociona la aprobación del punto expuesto y se solicita la resolución de la Junta General. Finalmente se pasa a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, para lo cual toma la palabra la Presidenta, quien manifiesta que, una vez que se ha tratado sobre el aumento del capital suscrito, su monto, suscripción y forma de pago, y sobre la fijación del capital autorizado, es procedente que, como consecuencia de todo ello, se trate sobre la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que solicita que la Junta General resuelva sobre el particular. Luego, se mociona la aprobación del punto tratado y se solicita la resolución por parte de la Junta General. Agotados los puntos del Orden del Día, la Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00), de manera tal que el capital suscrito quede aumentado y fijado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 349,752.00), mediante la emisión de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (348.952) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados**



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martínez

Unidos de América cada una, las mismas que, en razón de la renuncia del derecho de preferencia efectuada por la accionista VINDELCORP S.A. son íntegramente suscritas por BEAUPORT S. A., y pagadas en la sesión de la presente Junta de Accionistas, mediante el aporte en especie al capital social de la compañía de 49.960 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 49.960, inclusive, las cuales están contenidas en el Título de Acciones No. 001, ~~todas ellas representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA;~~ DOS) Aprobar la suscripción de las 348.952 nuevas acciones por parte de la compañía BEAUPORT S.A. y la forma de pago de las mismas, y en particular aceptar el pago mediante el aporte en especie de 49.960 acciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA, y que aprobada la forma de pago de las 49.960 acciones del capital de la compañía PROMOTORA TURISTICA RAFA S.A. PROTURASA quedan valoradas, conforme a su Valor Patrimonial Proporcional en Libros que tienen tales acciones, en la suma de suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 348,952.00), en virtud de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Compañías, dejándose constancia de la abstención en esta votación de la accionista suscriptora, BEAUPORT S.A., y de la renuncia que ésta hace respecto de todo crédito a su favor por cualquier excedente mayor entre el valor asignado a las acciones que aporta y el valor de las acciones que suscribe y paga con tal aporte en especie; TRES) Que como consecuencia de lo antes resuelto, el capital social de la compañía, una vez perfeccionado el aumento de capital, quedará repartido como se indica en el siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. (ANTES DEL AUMENTO)			ACCIONES EMITIDAS CON MOTIVO DEL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.			CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. (DESPUÉS DEL AUMENTO)		
	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)	VALOR DEL CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES PAGADAS POR APOORTE EN ESPECIE	VALOR DEL CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)	VALOR DEL CAPITAL	
									(US\$1,00)
BEAUPORT S.A.	799	99,8750000	799,00	348.952	348.952,00	349.751	99,9997141	349.751,00	
VINDELCORP S.A.	1	0,1250000	1,00			1	0,0002859	1,00	
TOTAL:	800	100,00	800,00	348.952	348.952,00	349.752	100,00	349.752,00	

CUATRO) Fijar el capital autorizado de la compañía en el valor de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuatro 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 699,504.00). CINCO) Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 699,504.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$349,752.00), dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la trescientas cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta y dos, inclusive.” SEIS) Autorizar al o los representantes legales de la Compañía para que comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y procedan al perfeccionamiento correspondiente. De inmediato se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: DOS) CONOCER Y RESOLVER LA AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, Y, POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO VIGENTE DE LA COMPAÑÍA EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.: La secretaria ad - hoc pone en conocimiento de los accionistas la ausencia temporal del Gerente General y de la Gerente Administrativo Financiero, quienes ejercen la representación legal individual de la compañía, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el estatuto vigente de la compañía, en ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o del Gerente Administrativo Financiero, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargos establece el Estatuto Social, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, por lo que esta Junta debe resolver sobre dicho asunto. La accionista Beauport S.A. mociona que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto vigente de la compañía el Presidente es el Representante Legal subrogante de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. La Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna otra sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para ser considerada. Sometida que fue a votación la moción, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos con el 100% del capital presente y con ninguno en contra o en blanco, resuelve: UNO) Aprobar que como el Gerente General y la Gerente Administrativo Financiero se encuentran ausentes, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto vigente de la compañía el Presidente es el Representante Legal subrogante de HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A., en virtud de ello se autoriza al Presidente de la compañía para otorgar y


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martinez

suscribir los actos y contratos que sean necesarios por el tiempo que dure la ausencia de estos, como es el caso de la escritura Pública de Aumento de Capital que se aprobó en el punto uno del orden del día. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los accionistas, conjuntamente con la Presidente y Secretaria ad - hoc, que certifica. Con lo que se levanta la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos (11h50). f.-) p. **CONSORCIO NOBIS S.A., Presidente de la Junta, f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Director Ejecutivo; f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Secretaria ad - hoc de la Junta; ACCIONISTAS: p. BEAUPORT S.A., f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente; p. VINDELCORP S.A. f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente.**

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía. Guayaquil, 03 de Agosto de 2018.



**ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA AD - HCO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS**

**LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY
NOBUCAY S.A., CELEBRADA EL 03 DE AGOSTO DE 2018**

En Guayaquil, a las once horas del día 03 de Agosto de 2018, de conformidad con los artículos 235 y 238 de la Ley de Compañías se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, y se forma la Lista de Asistentes a la misma, resultando que se encuentran presentes los siguientes accionistas:

1.- La compañía **BEAUPORT S.A.**, debidamente representada por la señora Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones, que por encontrarse pagadas en el cien por ciento de su valor, le confieren derecho a 799 votos; y,

2.- La compañía **VINDELCORP S.A.**, debidamente representada por la señora Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de una (1) acción, que por encontrarse pagada en el cien por ciento de su valor, le confiere derecho a 1 voto.

Con lo cual, se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, conformándose el quórum requerido por la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía para las Juntas Generales Universales, declarándose constituida, en la legal y debida forma.

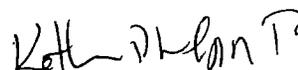
El Capital Social de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, mismo que asciende a la cantidad de Ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de Los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

Guayaquil, 03 de Agosto de 2018.

Lo certificamos:

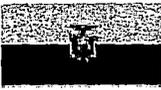
**p. CONSORCIO NOBIS S.A.
PRESIDENTE DE LA JUNTA**


Sr. Roberto Dunn Suárez
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA



PAGINA
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908526999

Nombres del ciudadano: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DUNN NOBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ SUSANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-143-53243

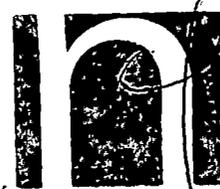


180-143-53243

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



PAGINA
EN BLANCO



TRANSITORIA: MANDATO: Quedan ampliamente autorizados los abogados KATHERIN PHILIPP PAULSON e HILDA MONROY BAQUERIZO, para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- **Firmado Abogada Katherin Philipp Paulson**, Registro número Mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- **Es copia.**- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la presente escritura pública, la que de conformidad con la Ley se eleva a Escritura Pública, para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta escritura pública de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

p. HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.

RUC: 0993032158001

CONSORCIO NOBIS S.A.

PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE

ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ

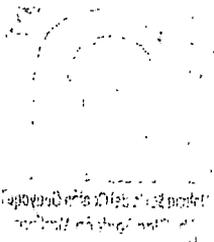
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PAGINA
EN BLANCO**

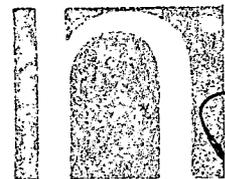




Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CONSORCIO NOBIS S.A., QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el siete de agosto del dos mil dieciocho, de todo lo cual DOY FE.- ✓



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**PAGINA
EN BLANCO**